



**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente, me permito presentar y someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **autorice la ratificación del acuerdo N° 466/2023** emitido en sesión ordinaria el día jueves 30 treinta del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, el cual tiene por objeto el análisis del escrito presentado por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de alcalde y consejal de la Ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A., dentro del cual manifestó su interés de celebrar un hermanamiento con nuestra ciudad.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

I.- El día jueves 30 treinta del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se presentó ante el pleno del ayuntamiento la iniciativa de acuerdo edilicio por el entonces presidente municipal el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, con la finalidad de que se turnara a las comisiones edilicias de **turismo y desarrollo económico y gobernación**, el estudios y análisis del hermanamiento entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A, derivado de la carta intención presentada por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de alcalde y consejal de dicha ciudad.

II.- Que el día jueves 30 treinta del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió por parte del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el **acuerdo N° 466/2023**, el cual se aprobó por mayoría simple de votos turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación, la iniciativa antes menciona.



III.- A la fecha de presentación de la presente iniciativa no se ha emitido el dictamen correspondiente para llevar a cabo la celebración de dicho hermanamiento entre ambas ciudades, es por ende que a través de la presente se pretende realizar la ratificación de dicho acuerdo, con la finalidad concretar los lazos de amistad y cooperación.

IV.- Que la figura de hermanamiento se ha promovido entre ciudades de todo el mundo, con el objeto de establecer lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad, a través de la firma de un "acuerdo de hermanamiento", en el cual las ciudades de todo el mundo, han podido intercambiar experiencias en una multiplicidad de temas, así como también, generar acciones que resulten en beneficio para nuestras ciudades a través de programas y proyectos de cooperación, con la finalidad de enriquecer nuestras tradiciones y costumbres, en beneficio de nuestros ciudadanos, por medio de intercambios turísticos, culturales, políticos, sociales, económicos y académicos que tengamos a bien compartir, así como también, identificar intereses comunes o complementarios, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento, velando por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas ciudades.

V.- Que el hermanamiento entre la ciudad de **Pico Rivera, del Estado de California, E.U.A., y la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México**, abre un abanico de oportunidades para un enriquecimiento mutuo, consiste principalmente en desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- 1) Intercambio Cultural, A través de programas de intercambio estudiantil, jóvenes de Pico Rivera podrán experimentar la calidez y hospitalidad de la cultura Jalisciense, así mismo, Pico Rivera podrá compartir su rica herencia mexicoamericana, su vibrante escena artística y sus festivales comunitarios, enriqueciendo con ello la diversidad cultural de Puerto Vallarta, además artistas y músicos Vallartenses podrán llevar su talento a Pico Rivera, fortaleciendo los lazos entre ambas comunidades.
- 2) Cooperación Económica, Pico Rivera podrá ofrecer y compartir su experiencia en el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, así como su conocimiento en la gestión de un turismo sostenible, en colaboración con los empresarios de esta Ciudad, se podrán explorar oportunidades de inversión en Puerto Vallarta, especialmente en sectores como la tecnología y la exportación de productos locales como los son el café, el tequila y las artesanías; De igual manera, Puerto Vallarta compartirá su experiencia en la promoción del turismo, así como el conocimiento y los avances alzados en el tema de la gestión de recursos naturales.



- 3) Iniciativas ambientales, a través del intercambio bidireccional, ambas ciudades podrán colaborar en proyectos de conservación de playas y ecosistemas marinos, compartiendo mejores prácticas y tecnologías innovadoras; A través de la implementación de campañas de educación ambiental conjuntas, fomentando la conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad, ambas ciudades podrán coadyuvar en implementación de proyectos que favorezcan el mejoramiento de la gestión de residuos y el empleo de energías renovables.
- 4) Ayuda humanitaria, a través de la creación e implementación de una red de apoyo mutuo, en caso de desastres naturales, ambas ciudades podrán coordinar esfuerzos de ayuda, enviando suministros y personal de emergencia, coadyuvando en la creación e implementación de protocolos de comunicación y colaboración para una respuesta rápida y eficaz ante estos fenómenos; De igual manera, ambas ciudades podrán generar programas de colaboración en apoyo a personas en situaciones de vulnerabilidad.
- 5) Cualquier otra área que las partes convengan.

VI.- Que resulta necesario la **ratificación del acuerdo N° 466/2023**, aprobado por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, el día jueves 30 treinta del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, con la finalidad de que dicho acuerdo adquiera mayor solidez y legitimidad para asegurar su cumplimiento y a su vez, poder darle el seguimiento formal establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables, para lograr materializar el hermanamiento entre ambas ciudades.

Por todo lo antes expuesto, una vez advertidos todos los beneficios que traerá para nuestro Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el hermanamiento con la ciudad Pico Rivera, California, E.U.A., es que se pone a consideración de este órgano máximo de gobierno para que, se autorice y apruebe la ratificación del **acuerdo N° 466/2023**, con las modificaciones sugeridas dentro del cuerpo de la presente iniciativa.

Por lo que una vez expuestos los antecedentes y consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación me permito establecer el siguiente:

Marco Jurídico.

Que el artículo 115º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77° fracción II, inciso b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte el artículo 2° de la Ley sobre la Celebración de Tratados, dispone que los Acuerdos Interinstitucionales: “es el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado.

Asimismo, y dentro de lo que dispone el numeral 6°, de la Ley antes referida, menciona lo siguiente: “La Secretaria de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulara una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el registro correspondiente.” Por su parte en el artículo 7° de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, que establece la obligación que tienen las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de mantener informada a la Secretaria de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Del mismo modo, el artículo 41° fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 83° del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito para presentar la presente iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con su artículo 37° fracción II, el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en el ámbito municipal y dentro de los artículos 5° fracción VI, y 17° del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, donde el primero menciona la facultad del presidente municipal para presentar ante el H. Cabildo, la solicitud de acuerdo de hermandad entre las partes, y el segundo estatuye que, para que el acuerdo de hermanamiento con ciudades extranjeras cuente con validez jurídica y reconocimiento del Municipio, Estado y



Federación deberá cumplir con los mecanismos que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Coordinación Política; culminando con la inscripción ante el Registro de Acuerdos Interinstitucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De igual manera, y de conformidad a lo establecido dentro del artículo 55 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto y plasmado el sustento legal del presente documento, la suscrita tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

Puntos de Acuerdo.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la solicitud de **ratificación del acuerdo N° 466/2023** emitido en sesión ordinaria el día Jueves 30 treinta del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, el cual tiene por objeto el análisis del escrito presentado por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de alcalde y consejal de la Ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A., dentro del cual manifestó su interés de celebrar un hermanamiento con nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Se turne para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, Gobernación, y Cultura y Derechos Culturales** la iniciativa presenta ante el pleno del H. Ayuntamiento el día Jueves 30 treinta del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, la cual tiene por objeto el análisis de la carta intención de celebrar un hermanamiento con nuestra ciudad, presentada por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de Alcalde y Consejal de la Ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A.

A t e n t a m e n t e.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de marzo del año 2025.

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura.
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales

